

Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sistemas Integrales de Rehabilitación, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.571/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 356 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lourdes Cañete Rozas, contra la empresa "Manipulados Velilla, Comunidad de Bienes", "Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 2 de octubre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que el día 2 de octubre de 2009 ha tenido entrada el anterior escrito presentado por la letrada doña María Teresa Prieto Bartolomé, en nombre y representación de doña Lourdes Cañete Rozas, manifestando se le tenga por desistida de su demanda.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 2 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a doña María Lourdes Cañete Rozas de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Manipulados Velilla, Comunidad de Bienes" y "Servicios de Discapacitados Sociales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.566/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.543 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Tomás Escobar Leal, contra la empresa "Meiga Borracha, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 442 de 2009*

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—Don Joaquín Castro Colás, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, entre don José Tomás Escobar Leal, como demandante, y "Meiga Borracha, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, como demandados, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don José Tomás Escobar Leal, contra la mercantil "Meiga Borracha, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la cantidad de 2.256,30 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago con arreglo a lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anuncia-

do por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Si el del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones", de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena, y 150,25 euros en concepto de depósito o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándola a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Meiga Borracha, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.567/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.551 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Blanca de la Cruz Chamorro, contra la empresa "Confort Cleaning Systems, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 444 de 2009*

En Madrid, a 30 de septiembre de 2009.—Don Joaquín Castro Colás, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, entre doña Blanca de la Cruz Chamorro, doña Kelly Anabel Hernández Mero y doña Amanda Marina Ácaro, como demandantes, y "Confort Cleaning Systems, Sociedad Limitada", como demandada, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por doña Blanca de la Cruz Chamorro, doña Kelly Anabel Hernández Mero y doña Amanda Marina Ácaro, contra la mercantil "Confort Cleaning Systems, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empre-